

**ACUERDO No. 030**  
**(27 de junio de 2017)**

**Por el cual se aprueba una adición al Acuerdo 017 del 25 de marzo de 2014, por medio del cual se establecen las políticas y condiciones para el otorgamiento de préstamo institucional a funcionarios de la Fundación Universitaria del Área Andina**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el literal e) del Artículo 37 del Estatuto General es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución;

Que, el Consejo Superior por medio del Acuerdo No. 017 del 25 de marzo de 2014 analizó, estudió y consideró viable establecer las políticas y procedimientos para el otorgamiento de préstamo a funcionarios de la Fundación;

Que se hace necesario establecer políticas y parámetros para el otorgamiento de préstamos a los funcionarios administrativos y docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina, por lo cual se presenta al Consejo Superior la solicitud de adicionar al Acuerdo 017 del 25 de marzo de 2014 una modalidad de préstamo para compra de vivienda;

Que, en la sesión del 27 de junio de 2017, el Consejo Superior acogió la propuesta de adicionar una modalidad de préstamo al Acuerdo 017 del 26 de marzo de 2017;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar la adición de una modalidad de préstamo al Acuerdo 017 del 25 de marzo de 2014, por medio del cual se establecen las políticas y condiciones para el otorgamiento de préstamo institucional a funcionarios de la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Artículo 2.-** Adicionar al Acuerdo 017 del 25 de marzo de 2014, una modalidad de préstamo para compra de vivienda, con las siguientes condiciones:

- Los colaboradores podrán solicitar un salario básico adicional igual al que devengan, para procesos de compra de vivienda por primera vez.
- Los colaboradores pueden utilizar este monto para abonar a cuotas de separación y/o para escrituración de vivienda.
- Se deben presentar los debidos soportes de compra de vivienda y justificación de cómo se utilizó.
- Este análisis de aprobación estará sujeto al análisis de su capacidad de endeudamiento y con las condiciones mínimas requeridas y solicitadas desde el área Nómina.
- Este préstamo puede ser debitado hasta un máximo de 12 meses sin ningún cobro de intereses del mismo; para contratos de menor tiempo se ajustará ese máximo del crédito.

- Aplica para contratos laborales (indefinidos, términos fijos) que estén vigentes a la fecha de la solicitud.
- Esta solicitud aplica para funcionarios que tengan antigüedad de 12 meses de contrato laboral.
- Aplica el mismo protocolo de solicitud que esta descrito y establecido para las otras modalidades de préstamo.
- Aplica el mismo fondo rotatorio, disponible entre las tres modalidades de préstamo.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los días veintisiete (27) días del mes de junio de 2017.



**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente



**ELIANA SANCHEZ SILDARRIAGA**  
Secretaria General (E)